



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N°023-2025-MDR

Rímac, 27 de marzo del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, acordó lo siguiente:

VISTO:

El Memorándum N°468-2025-GM/MDR, Informe Legal N°142-2025-OGAJ-MDR, Memorándum N°452-2025-GM/MDR, Informe N°031-2025-OGA/MDR y el Informe N°193-2025-ORH-OGA/MDR, sobre la **DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC.**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 9, numeral 35, y 20, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1 de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicado en el diario oficial El Peruano, estableciéndose que: "(...) En este caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

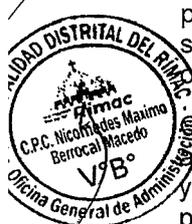
Que, con Informe N°193-2025-ORH-OGA/MDR, la Oficina de Recursos Humanos, concluye que de acuerdo a la normativa vigente, corresponde a la máxima autoridad legal, adoptar las acciones oportunas y diligencias para que, en marco de la N°31433, se remita la terna de candidatos al concejo municipal para la designación del profesional que este a cargo de la Secretaría Técnica del PAD, a fin de no generar desatención de los casos y, consecuentemente, la posible prescripción de los mismos e impunidad respecto de aquellos que hubieran ameritado la aplicación de las sanciones previstas por ley, sin perjuicio de las responsabilidades que hubiera lugar;

Que, con Informe N°031-2025-OGA/MDR, la Oficina General de Administración, recomienda se sirva a disponer las acciones conducentes a designar a un secretario técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital del Rímac;

Que, mediante Informe Legal N°142-2025-OGAJ-MDR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite Opinión Favorable sobre designación del secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, asimismo el alcalde deberá proponer al Concejo Municipal la terna de candidatos que cumplan con las exigencias de ley;

Que, la Gerencia Municipal eleva los actuados a la Oficina General de Secretaría, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil, con Memorándum N° 468-2025-GM-MDR, a fin de proseguir con la aprobación en Sesión de Concejo mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidos en el numeral 26) del artículo 9°, y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta, y con el voto favorable por **MAYORIA** de los miembros del Concejo Municipal presentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACORDÓ:

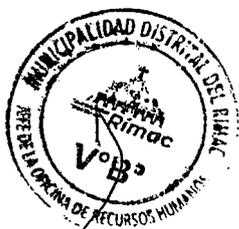
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DESIGNACIÓN de la ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI en el cargo de SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina General de Secretaria, Gestión Documentaria, Archivo Central y Registro Civil de la Municipalidad Distrital del Rímac.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ABOG. ALEJANDRA ROSARIO LUDEÑA MACURI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

